



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2024-A-MDQ/Q.

Quiquijana, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 033-2024-METV-UT/MDQ, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Tesorería, CPCC. Mariela Esther Taipe Vega, mediante el cual solicita la designación de titulares y suplentes del manejo de cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, el Acuerdo de Concejo Municipal N°024-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del 2024, mediante el cual **APRUEBA la DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES Y SUPLENTE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA** a los siguientes servidores que indica en el artículo primero del presente artículo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre si presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismos disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente, "La administración Municipal(...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, el artículo VIII el Título Preliminar de ley N°24972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referida a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del sector por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley acotada, señala que, "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo"; asimismo el artículo 43° señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el artículo 49° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 007-2007-EF/77.15, establece que "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deber ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el tesorero;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, se estableció un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de las unidades ejecutoras del presupuesto del sector público y de las municipalidades, la cual señala en su numeral 1.1 de su artículo 1° señala que: " Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales de las Municipalidades de las Mancomunidades Regionales y Municipales de los Institutos Viales provinciales de las entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces", y el artículo 2° de la citada Resolución Directoral establece que " La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), esta a cargo de los funcionarios según el detalle siguiente: Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades, mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien hubiera delegado esta facultad de manera expresa",(...);

Que, no obstante de lo señalado en el párrafo precedente , tenemos que según el artículo 3 numeral 3.3 de la citada Resolución Directoral, establece que" 3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, procedente de la siguiente manera: a) Registrada la inactividad de las titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo, b) Ingresar en DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no, c) conforme a los literales c, d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente";

Que, mediante el Informe N° 033-2024-METV-UT/MDQ, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Tesorería, CPCC. Mariela Esther Taipe Vega, mediante el cual solicita la designación de titulares y suplentes del manejo de cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad Distrital de Quiquijana,

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación,

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°024-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del 2024, mediante el cual **APRUEBA la DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES Y SUPLENTES DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA** a los siguientes servidores que indica en el artículo primero del presente artículo;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES Y SUPLENTES DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA a los siguientes servidores y según el Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias:

1. DE LOS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Sr. JULIO CESAR ALZAMORA CAPRISTANO	Gerente Municipal	45524980
Sra. MARILIA ESTHER TAIPE VEGA	Jefe de la Unidad de Tesorería	44117682

2. DE LOS SUPLENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Sr. BALVINO CHALLCO CONZA	Jefe de Rentas y Administración Tributaria	23932172
Sr. ALEX YAURI AGUILAR	Jefe de la Unidad Formuladora	43994922

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana el seguimiento y cumplimiento instancias correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía a los Titulares y Suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

KBAT
G.M
TESORERÍA
DESIGNADOS
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Signature]
Econ. **Stilo Conza Mozo**
DNI: 80687481
ALCALDE



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!